



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-08-327

ACTA N° O-08
FECHA: 22-05-06

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

- 1) Derogar la **Resolución N° CU-O-10-393 de fecha 23-06-2004.**
- 2) Aprobar el **Reglamento del Curso Intensivo Vacacional** de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (**CIVA-UNEG**), en los términos siguientes:

CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

- Artículo 1:** El Curso Intensivo Vacacional de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (CIVA-UNEG) se define como una modalidad de estudios académicos de participación voluntaria que permite la recuperación, nivelación y avance del estudiante en las asignaturas del plan de estudios del Proyecto de Carrera respectivo con el objetivo de facilitar su desarrollo y prosecución académica.
- Artículo 2:** Las actividades del CIVA se desarrollarán dentro del lapso de vacaciones anuales del personal académico y tendrán una duración de cinco (5) semanas.
- Artículo 3:** A los efectos del contenido y el tiempo de dedicación de las asignaturas es necesario mantener los criterios de la estructura curricular de los planes de estudio, con la finalidad de conservar la calidad formativa del egresado.
- Artículo 4:** Las asignaturas cursadas bajo la modalidad intensiva serán valoradas de forma equivalente al sistema regular por semestres con el mismo grado de efecto a nivel curricular y de promoción de alumnos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-08-327

Pág. 2
ACTA Nº O-08
FECHA: 22-05-06

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 5: La oferta académica del CIVA se elaborará por proyecto de carrera de acuerdo a sus características específicas y al Calendario Académico Institucional.

Parágrafo Único: No se ofertarán en el CIVA talleres, laboratorios, educación física y deportes, prácticas profesionales, actividades de Autoformación y actividades del Programa de Investigación y Desarrollo.

Artículo 6: La Coordinación de Admisión y Control de Estudios se encargará de la inscripción formal de los alumnos, así como también de emitir los listados por sección, actas de evaluación, aranceles y constancia de aprobación o reprobación de las asignaturas cursadas.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEL RETIRO DE ASIGNATURAS

Artículo 7: La carga académica del estudiante durante el CIVA, estará limitada por un mínimo de dos (2) unidades crédito y un máximo de siete (7) unidades crédito. En todo caso la carga académica máxima será de dos (2) asignaturas.

Artículo 8: Los estudiantes que en el semestre anterior al CIVA hayan sido sancionados por medida disciplinaria, no podrán inscribir asignaturas en el Curso Intensivo Vacacional.

Artículo 9: Los estudiantes que en el semestre anterior al CIVA, hayan sido sancionados por Régimen de Permanencia, no podrán cursar en el CIVA la asignatura objeto de sanción.

Artículo 10: La Coordinación de Admisión y Control de Estudios publicará la fecha, hora, lugar y procedimiento que se utilizará en el proceso de inscripción de los alumnos.

Artículo 11: A objeto de favorecer la prosecución de los estudios se establece como lapso de retiro de asignaturas hasta la segunda (2da) semana de actividades. La Coordinación de Admisión y Control de Estudios establecerá el procedimiento respectivo para tal fin.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-08-327

Pág. 3
ACTA N° O-08
FECHA: 22-05-06

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES

Artículo 12: Al frente del Curso Intensivo Vacacional (CIVA) estará un Profesor Ordinario Categoría Agregado, designado por el Coordinador General de Pregrado como Responsable de este evento académico. El Responsable del CIVA velará porque se cumplan las actividades académico-administrativas previstas y se respeten las normativas correspondientes, e informará al Coordinador General sobre las situaciones que requieran la intervención del mismo, si llegaran a presentarse.

Parágrafo Único: En el caso de las Sedes UNEG Ciudad Bolívar, Guasipati y El Callao, el Responsable del CIVA debe tener como mínimo la misma condición académica de los responsables de proyectos de carrera.

Artículo 13: El personal académico de la institución participará voluntariamente en el dictado de asignaturas correspondientes a la oferta académica programada para el CIVA.

Artículo 14: Para impartir una asignatura en el CIVA, el docente debe haberla dictado por lo menos en una oportunidad en el último año, en el Proyecto de Carrera respectivo.

Artículo 15: La asignación docente en el CIVA no podrá exceder de una (01) sección; excepto en el Proyecto de Carrera Educación Integral que por su particular relación créditos-horas de dedicación, un docente podrá atender hasta dos secciones.

Artículo 16: Por ser esta una modalidad de estudio realizada durante el periodo vacacional los docentes recibirán una bonificación única a su dedicación basada en el número de unidades crédito de la asignatura a impartir y calculada a razón del sueldo básico por hora del profesor Agregado, según tablas CNU.

Parágrafo Único: en esa modalidad se entiende por Dedicación, el tiempo que el Profesor requiere para impartir la asignatura en cuanto a planificación, docencia directa, evaluación y las tutorías establecidas de común acuerdo con los estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-08-327

Pág. 4
ACTA Nº O-08
FECHA: 22-05-06

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17: El docente debe presentar un Plan de Evaluación especial de la asignatura a dictar en correspondencia con los requerimientos del CIVA, según lineamientos de las coordinaciones de proyectos de carrera. El peso máximo que se le puede asignar a una evaluación es de 25% (2.5 puntos en la escala de 10 puntos)

Parágrafo Primero: En la semana tres (3) los profesores deberán consignar ante el Responsable del CIVA un corte de notas y publicarlo en carteleras internas para información del estudiantado.

Parágrafo Segundo: Al finalizar el CIVA, los profesores publicarán el resultado final de las evaluaciones.

Artículo 18: Por ser el CIVA una modalidad de estudios académicos que permite la recuperación o avance de las asignaturas, no contempla la aplicación de Pruebas Recuperativas.

Artículo 19: Las actas de evaluación final deben consignarse al Responsable del CIVA a más tardar el día siguiente a la culminación del curso vacacional.

CAPÍTULO VI DE LOS ARANCELES

Artículo 20: El costo de la unidad-crédito será establecido por el Consejo Universitario.

Artículo 21: Únicamente se procederá a reintegrar el arancel respectivo en el caso de estudiantes inscritos en una asignatura que finalmente no se dicte, por no alcanzar la matrícula mínima requerida para ser ofertada en el CIVA.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 22: Lo no previsto en esta Normativa será resuelto por el Consejo Universitario, previa opinión del Consejo Académico y Consejo General de Pregrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-08-327

Pág. 5
ACTA N° O-08
FECHA: 22-05-06

Lineamientos Generales:

- a) Por tratarse de una modalidad académica que se impartirá durante el período vacacional se tiene previsto que el estudiante aporte una matrícula accesible, que permita la mayor participación posible de estudiantes y cubrir costos del personal administrativo y un 70% de los costos del personal académico a participar.
- b) La UNEG, por su parte, aportaría el costo de los servicios de transporte, mantenimiento y limpieza y de profesores por honorarios profesionales que prestan servicio a la Institución.
- c) La bonificación del personal docente se calculará a razón de 25.000,00 bolívares la hora; la bonificación del personal administrativo y de servicio se hará de acuerdo al sueldo básico mensual; el pago del personal obrero de mantenimiento y limpieza se hará según lo establecido en las políticas institucionales para estos efectos.
- d) Los Departamentos Académicos proveerán el personal docente necesario para cubrir la oferta académica del CIVA.
- e) Inmediatamente a la aprobación del CIVA por el Consejo Universitario, las Coordinaciones publicarán la oferta académica. El cupo mínimo por sección es de 25 estudiantes y el máximo de 35.

Cuando en la oferta académica se contemplen 2 secciones de una misma asignatura, y una de las mismas, o ambas, no obtenga el cupo mínimo de estudiantes, el Coordinador del proyecto de carrera procederá a fusionarlas en la sección que haya reunido el mayor número de estudiantes. Los inscritos en la sección cerrada podrán aceptar la medida, inscribirse en otra asignatura si la normativa lo permite o solicitar el reintegro del arancel correspondiente.

En línea general, el cierre o apertura de una sección que no reúna el cupo mínimo establecido estará condicionado a la relación entre la matrícula total de cada proyecto de carrera y los costos cubiertos por la misma.

- h) Los estudiantes interesados en cursar asignaturas no incluidas en la oferta académica podrán solicitar su apertura a las coordinaciones respectivas. Tales solicitudes deberán soportarse con nombre y apellido completos, cédula de identidad, firma, además de la denominación y código de la asignatura. La posibilidad de apertura se regirá por este Reglamento y la disponibilidad de personal docente, financiera y espacio físico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-08-327

Pág. 6
ACTA N° O-08
FECHA: 22-05-06

- g) Los resultados del CIVA serán sometidos a evaluación de manera inmediata a su culminación.


Dr. José Tarazona
Rector-Presidente




Dr. Luis Velásquez
Secretario Accidental

Fecha de distribución:
JT/LV/MTR/st
VAC5605

13 JUN 2006

- c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Coordinaciones Académicas - Departamentos Académicos - Archivo General - SAC